

AP-GINF-GD-R-08 Versión 02

**RESOLUCIÓN N° 147
(25 SEPTIEMBRE DE 2017)**

**"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL VALOR DE LAS CERTIFICACIONES Y
FOTOCOPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA E.S.E.
HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO."**

La E.S.E. HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO, con N.I.T. No 890.200.500-9, representada legalmente por su Gerente, Dra. AURA ISABEL OROZCO VEGA, con resolución de nombramiento No 2060 del 17 de Noviembre de 2016, y acta de posesión número 033 del 18 de Noviembre de 2016, emanada de la Gobernación de Santander, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que es de común ocurrencia que en la E.S.E. Hospital Psiquiátrico San Camilo se deban realizar trámites correspondientes a solicitudes de expedición de copias de historias clínicas, certificaciones laborales, certificaciones relativas a sus actividades propias y demás documentos de interés general y particular.

Que el artículo 74 de la Constitución Política dispone que "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la Ley.

Que el artículo 23 de la misma Norma Superior, preceptúa que "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución."

Que mediante la ley 1755 de 2015, se reguló el derecho de petición, a través del cual se otorga la posibilidad de solicitar y requerir información sobre la acción de las autoridades y, en particular, a que se expida la copia de los documentos que éstas tramitan o conservan en sus archivos, siempre que no tengan el carácter de reservados.

Que en el artículo 29 de la citada ley 1755 de 2015, se autorizó el cobro de las sumas por concepto de expedición de copias y certificaciones, teniendo en cuenta que la obtención de copias de los documentos al interior de las entidades puede acarrear costos considerables, que deben ser sufragados por el interesado.

Que se hace necesario establecer el valor de las fotocopias simples y auténticas, de las certificaciones, y así mismo, el valor de la información que se suministra a los interesados en medios magnéticos, de acuerdo a la solicitud elevada por los interesados en la obtención de aquellas.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOCIÓN: La E.S.E. Hospital Psiquiátrico San Camilo, podrá, previa solicitud, expedir a costa del peticionario, copias simples o autenticadas y las certificaciones que por Ley o reglamento no tengan el carácter de reservadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DE LAS COPIAS SIMPLES: Establecer como valor de las fotocopias simples solicitadas por un particular, que correspondan a documentos

oficiales o que reposen en expedientes, la suma de **DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$200)**, por cada folio entregado.

ARTÍCULO TERCERO: VALOR DE LAS COPIAS AUTENTICADAS: Establecer como valor de las copias autenticadas solicitadas por un particular, que corresponda a documentos oficiales o que reposen en expedientes de esta entidad, la suma de **MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.200)**, por cada folio entregado.

ARTÍCULO CUARTO: COPIAS EN MEDIO DIGITAL: Se podrán solicitar copias simples en formato digital, para lo cual el interesado en su obtención, deberá incluir en el pago, un valor adicional de **MIL PESOS (\$1.000) por cada C.D.** que se requiera para copiar la información.

Parágrafo: Con el fin de incentivar la política de cero papel, el costo de las copias simples que sean suministradas en medio magnético, corresponderá al **cincuenta (50%)** por ciento del valor señalado en el artículo segundo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: VALOR DE CERTIFICACIONES: Se establece como valor de las certificaciones o constancias que solicite un particular, la suma de **CINCO MIL PESOS (\$5.000)**, por cada una de ellas.

ARTÍCULO SEXTO: ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS: La actualización de los precios establecidos en este documento se realizará por el Gerente, cuando lo considere pertinente, mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PAGO: Las sumas anteriormente fijadas, se consignarán a favor de la E.S.E. Hospital Psiquiátrico San Camilo, en la cuenta bancaria que se determine para tal fin, al momento de responder cada solicitud.

Parágrafo: El área encargada de recepcionar y tramitar la solicitud de copias, será la responsable de entregar las mismas al interesado, previa presentación del recibo de consignación.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre de 2017.



AURA ISABEL OROZCO VEGA
Gerente

REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS: CHRISTIAN PLATA ANGARITA.
ASESOR JURÍDICO EXTERNO.

Proyectó: Marly Yohana González *Hy*
Profesional Apoyo Control/Interno